



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 1305		Fecha: 30 Agosto de 2011	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	INVERSIONES-CERON-LOPEZ-LTDA		
CODIGO CATASTRAL	010101920083904		
Dirección Del Inmueble	K 12 4A 54 OF ADMON CELADURIA Y SU		
Dirección De Cobro	K 12 4A 54 OF ADMON CELADURIA Y SU		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que el señor (a) INVERSIONES-CERON-LOPEZ-LTDA, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario del inmueble identificado catastralmente con el No 010101920083904, Ubicado en K 12 4A 54 OF ADMON CELADURIA Y SU, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

RECIBIDO

095-0049962-2011

RECIBIDO



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No. DEL 30 DE AGOSTO DE 2011

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1989	8,00	248.000	1.992	9.991	0	40	0	0	0	0	0	12.023
1990	8,00	375.000	3.000	14.428	0	600	0	0	0	0	0	18.028
1991	8,00	458.000	3.664	16.865	0	733	0	0	0	0	0	21.262
1992	8,00	601.000	4.808	21.139	0	962	0	0	0	0	0	26.909
1993	4,00	1.753.000	7.012	29.021	0	0	0	0	0	0	0	36.033
1994	4,00	2.123.000	8.492	33.394	0	0	0	0	0	0	0	41.886
1995	4,00	2.504.000	10.004	37.276	0	0	0	0	0	0	0	47.280
1996	4,00	2.926.000	11.704	41.196	0	0	0	0	0	0	0	52.900
1997	5,50	3.453.000	18.992	62.930	0	0	0	0	0	0	0	81.922
1998	6,00	4.005.000	24.030	73.426	0	0	0	0	0	0	0	97.456
1999	6,00	4.606.000	27.636	78.743	0	0	415	0	0	0	0	106.794
2000	6,00	4.606.000	27.636	73.042	0	0	829	0	0	0	0	101.507
2001	6,00	6.488.000	38.928	94.856	0	0	1.168	0	0	0	0	134.952
2002	6,00	6.715.000	40.290	89.862	0	0	1.209	0	0	0	0	131.361
2003	6,00	6.950.000	41.700	84.404	0	0	1.251	0	0	0	0	127.355
2004	6,00	7.257.000	43.542	79.150	0	0	1.306	0	0	0	0	123.998
2005	6,50	7.620.000	49.530	84.926	0	0	991	0	0	0	0	135.447
2006	6,50	7.963.000	51.760	72.732	0	0	1.035	0	0	0	0	125.527
2007	6,50	8.282.000	53.833	62.461	0	0	1.077	0	0	0	0	117.371
2008	6,50	8.613.000	55.985	47.318	0	0	1.120	0	0	0	0	104.423
2009	6,50	9.044.000	58.786	31.326	0	0	1.176	0	0	0	0	91.288
2010	6,50	9.315.000	60.548	16.963	0	0	1.211	0	0	0	0	78.722
2011	6,50	9.594.000	62.361	2.865	0	0	1.247	0	0	0	0	66.473
TOTALES			706.233	1.158.314	0	2.335	14.035	0	0	0	0	1.880.917

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA: